



Informe de Gobierno Corporativo 2020



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD	3
3. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS U ÓRGANO EQUIVALENTE	4
4. ESTRUCTURA DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	8
5. PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURAR LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS REFERIDAS EN LA NORMA 30 DE LA CIRCULAR 2/2016 DE BANCO DE ESPAÑA	13
6. COMISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	13
7. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO	31
8. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS	32

1. INTRODUCCIÓN

Banco Caminos, S.A. (en adelante, indistintamente, "Banco Caminos" o la "Entidad") es una sociedad de nacionalidad española, con N.I.F. A-28520666, con domicilio social en la calle Almagro nº 8, 28010, Madrid, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 23.454, Sección 8, Folio 173, Hoja M-81.730, Inscripción 95 e inscrita en el Registro Administrativo de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0234.

2. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

Capital Social	Nº de Acciones
27.491.444,60 €	3.515.530 acciones

El capital social de Banco Caminos a la fecha de cierre del ejercicio (31/12/2020) está fijado en **veintisiete millones cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con sesenta céntimos de euro** (27.491.444,60 €). Está representado por tres millones quinientas quince mil quinientas treinta (3.515.530) acciones nominativas, de siete euros con ochenta y dos céntimos de euro (7,82 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 3.515.530, ambas inclusive. Todas ellas de la misma clase y serie, no existiendo distintas clases de acciones con distintos derechos asociados.

Con independencia del número de acciones que posea un mismo accionista no podrá emitir un porcentaje de voto superior al 5 por 100 de los votos.

A 31 de diciembre de 2020 no existe ningún accionista que posea una participación significativa en el accionariado de la Entidad.

Durante el ejercicio 2020 no ha habido movimientos significativos en la estructura accionarial.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de los Estatutos Sociales, para ser Consejero de la Entidad se requiere ser poseedor de un número de acciones suficientes para representar un valor nominal desembolsado de tres mil euros (3.000,00€), las cuales no pueden transferirse ni enajenarse hasta que hayan sido aprobadas las cuentas del último año en que hubiese ejercido el cargo.

A 31 de diciembre de 2020 la participación en el capital social de los Consejeros era la siguiente:

Nombre o denominación social del Consejero	% derechos de voto
Mateo Velasco Arranz	0,929%
José Polimón López	0,383%
Enrique Serra González	0,024%
Ana Villacañas Beades	0,002%
Socorro Fernández Larrea	0,002%
Manuel Jódar Casanova	0,016%
Francisco de Lera Losada	0,002%
Iñigo Joaquín de la Serna Hernáiz	0,002%

% total de derechos de voto en poder del Consejo de Administración	1,361%
--	--------

Banco Caminos posee acciones en autocartera que, conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital, se computan en la Junta General a efectos de quórum de constitución y de adopción de acuerdos, pero no votan al tener suspendidos los derechos de voto y demás derechos políticos. A fecha de cierre del ejercicio 2020, la Entidad poseía 28.281 acciones, equivalentes al 0,804% sobre el capital social.

3. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS U ÓRGANO EQUIVALENTE

La Entidad dispone de un Reglamento de la Junta de Accionistas, aprobado en la sesión de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en segunda convocatoria el 30 de junio de 2020. Dicho Reglamento puede consultarse en la web de la Entidad, en el apartado de Información Corporativa.

QUÓRUM DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA

Los Estatutos Sociales prevén el mismo régimen de quórum de constitución de la junta general que el previsto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la "Ley de Sociedades de Capital").

En concreto, el quórum de constitución se recoge en el artículo 34 de los Estatutos Sociales que establece lo siguiente:

"Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera



convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto.

En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25 por ciento de dicho capital.

Cuando concurran accionistas que representen menos del 50 por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado primero sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.”

RÉGIMEN DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS SOCIALES

Los Estatutos Sociales prevén el mismo régimen para la adopción de acuerdos sociales que el previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

El artículo 37 Ter de los Estatutos Sociales establece lo siguiente:

“1. Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la junta, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.

2. Para la adopción de los acuerdos a que se refiere el artículo 194 Ley Sociedades de Capital, si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando en segunda convocatoria concurran accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento”.

LEGITIMACIÓN PARA ASISTIR A LA JUNTA

Los Estatutos Sociales, en sus artículos 27 y 28, prevén que para la asistencia a la Junta General y el ejercicio en ella del derecho de voto los accionistas deberán acreditar la posesión o representación de acciones, con derecho a voto, representativas de, como mínimo, 1.200 euros de capital social desembolsado. Los accionistas que sean titulares de acciones que no alcancen tal mínimo podrán agruparse hasta constituir el mismo y conferir su representación a cualquiera de ellos o a otro accionista que, de conformidad con lo previsto en los estatutos, pueda asistir a aquélla.

ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA DURANTE EL EJERCICIO 2020

La Junta General Ordinaria de Accionistas se celebró el 30 de junio de 2020 en segunda convocatoria, no habiéndose celebrado ninguna otra sesión de la Junta General con carácter de Extraordinario durante el ejercicio 2020.



En la Junta General Ordinaria, celebrada el 30 de junio de 2020, en segunda convocatoria, **se adoptaron**, por accionistas presentes o representados, titulares en su conjunto del 47,7872% del capital social, los siguientes acuerdos:

- 2º.1. Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión individual de Banco Caminos, S.A.
- 2º.2. Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión consolidado del Grupo Banco Caminos.
- 2º.3. Aprobación de la gestión social realizada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado en 2019.
- 2º.4. Aplicación de resultados.
- 3º.1. Aprobación de la modificación del artículo 16º de los Estatutos Sociales.
- 3º.2. Aprobación de la modificación del artículo 39º e) de los Estatutos Sociales (y, consecuentemente, modificación del artículo 34º).
- 3º.3. Aprobación de la modificación del artículo 47º de los Estatutos Sociales (y, consecuentemente, modificación de los artículos 35º, 40º, 52º y 59º, y supresión del artículo 51º bis).
- 3º.4. Aprobación de la modificación del artículo 51º e) y f) de los Estatutos Sociales.
- 3º.5. Aprobación de la modificación del artículo 55º de los Estatutos Sociales.
- 3º.6. Aprobación de la modificación del artículo 69º de los Estatutos Sociales.
- 4º.1. Reelección de Don Mateo Velasco Arranz como Consejero.
- 4º.2. Nombramiento de Don Francisco de Lera Losada como Consejero.
- 4º.3. Nombramiento de Don Iñigo de la Serna Hernáiz como Consejero.
- 4º.4. Nombramiento de Don Baldomero Navalón Burgos como Consejero Suplente.
- 4º.5. Nombramiento de Doña Berta Barrero Vázquez como Consejera Suplente.
- 5º.1. Autorización, en su caso, del uso diferido del fondo de reserva obligatorio de Caja Caminos, S.C.C. durante cinco años.
- 5º.2. Aprobación, si procede, de la propuesta del Consejo de Administración, sobre el precio de referencia de las acciones.
- 6º. Aprobación, si procede, del Reglamento de la Junta de Accionistas.
- 7º. Facultar al Consejo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "Ley de Sociedades de Capital"), para que pueda ampliar el capital social mediante la emisión de un número máximo de hasta un millón (1.000.000) de acciones nuevas de idéntica clase y valor nominal unitario de siete euros con ochenta y dos céntimos (7,82€) y una prima de emisión de treinta y cuatro euros con cincuenta y un céntimos (34,51€) por acción, lo que equivale a un desembolso total de cuarenta y dos euros con treinta y tres céntimos (42,33€) por acción en una o varias veces y en cualquier momento en el plazo máximo de 5 años, mediante aportaciones dinerarias, dejando sin efecto la delegación conferida por la anterior Junta de Accionistas y, modificación, si procede, del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

- 8º. Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición, directamente o a través de Sociedades del Grupo, de acciones propias de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, por un importe máximo de hasta setecientos cincuenta mil (750.000) euros, con expresa facultad para proceder a su enajenación o amortización, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización hasta ahora vigente.
- 9º. Autorización y delegación de facultades para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, y delegación de facultades para la elevación a instrumento público e inscripción de dichos acuerdos y para su subsanación, en su caso.

Por otra parte, en dicha Junta General **no fueron aprobados** los siguientes acuerdos:

- 10º. Modificación del artículo 43º de los Estatutos Sociales para aumentar a 9 el número máximo de Consejeros que hayan de integrar el Consejo de Administración y fijar la edad de jubilación del Presidente del Consejo de Administración en 70 años.
- 11º. Modificación del artículo 46º de los Estatutos Sociales para prever el nombramiento de un Consejero Dominical.
- 12º. Fijación en 9 del número de miembros del Consejo de Administración.
- 13º. Nombramiento de Don Arcadio Gutiérrez Zapico como Consejero, con la categoría de dominical.
- 14º. Modificación del artículo 37º de los Estatutos Sociales para rebajar al 5,01% del capital social el quórum requerido para el ejercicio del derecho de información, al amparo de lo previsto en el artículo 197.4 de la Ley de Sociedades de Capital.

PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD CON INFORMACIÓN SOBRE GOBIERNO CORPORATIVO

De conformidad con lo previsto en la Norma 60 de la Circular 2/2016 del Banco de España, la página web corporativa incluye la preceptiva información sobre gobierno corporativo y política de remuneraciones.

En particular, incluye la Regulación interna de Banco Caminos (Estatutos Sociales, Reglamento de la Junta de Accionistas y Reglamento del Consejo de Administración), la Política de remuneraciones del Consejo de Administración, la Política de Selección de Consejeros del Grupo Caminos, la Política de Evaluación de Idoneidad y el Plan de Sucesión del Presidente y el Plan de Sucesión del Consejero Delegado; así como la Información relacionada con las Juntas Generales de Accionistas.

Los contenidos sobre gobierno corporativo y otra información relacionada con las últimas Juntas Generales son directamente accesibles a través de un enlace en la página de inicio de la web de Banco Caminos (www.bancocaminos.es).



4. ESTRUCTURA DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración es el órgano natural de representación, administración, gestión y vigilancia de la Entidad.

El Consejo de Administración y sus órganos delegados ejercerán sus facultades y desempeñarán sus cargos de conformidad con los requisitos establecidos en la legislación vigente en materia de entidades de crédito, con el objeto de incrementar el valor de la empresa en utilidad de sus accionistas.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Entidad, el Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de seis (6) y un máximo de ocho (8) miembros, que deberán ser accionistas y serán nombrados por la Junta General, salvo otras disposiciones previstas en los propios Estatutos Sociales o en la legislación aplicable vigente. A la fecha de cierre del ejercicio 2020 el número exacto de miembros del Consejo de Administración es ocho (8).

Para ser miembro del Consejo de Administración se requiere no incurrir en ninguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad establecidos por disposición legal, reglamentaria, o por los Estatutos Sociales.

Para ser Consejero se requiere ser poseedor de un número de acciones suficientes para representar un valor nominal desembolsado de tres mil euros (3.000 €), las cuales no podrán transferirse ni enajenarse hasta que hayan sido aprobadas las cuentas del último año en que hubiese ejercido el cargo.

El cargo de Consejero tiene una duración de seis (6) años, sin perjuicio de que el Consejo se renueve parcialmente de conformidad al vencimiento de los cargos, pudiendo ser reelegidos. El nombramiento surtirá efectos desde el momento de su aceptación.

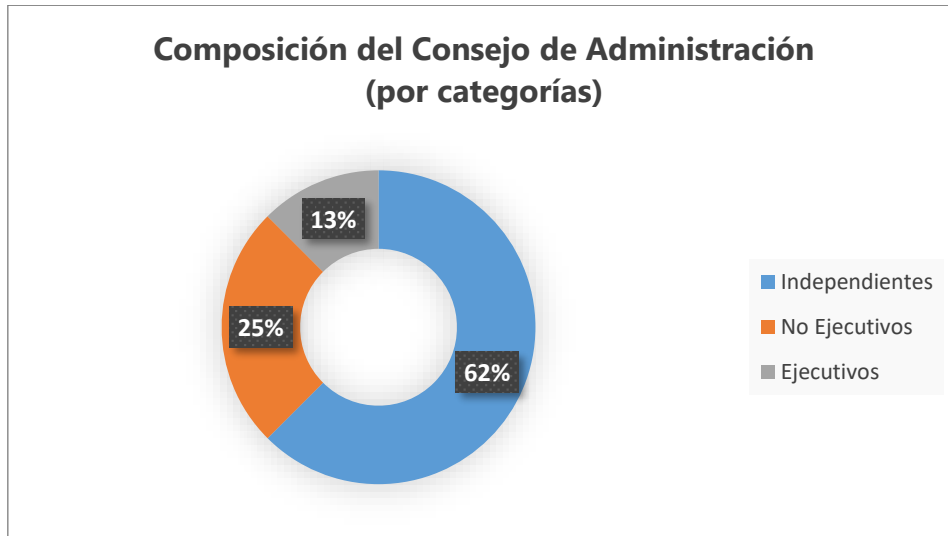
La edad máxima límite de los Consejeros se establece en 75 años. Este límite será de aplicación a partir del 31 de diciembre de 2021. No obstante, la edad límite máxima se tendrá ya en cuenta a la hora de determinar la aptitud o no de un candidato en el momento de su nombramiento.

La Entidad dispone de un Reglamento del Consejo de Administración, aprobado en fecha 28 de julio de 2015, y modificado posteriormente en sendas sesiones del Consejo de Administración de fecha 25 de noviembre de 2019 y 30 de diciembre de 2020. Dicho Reglamento puede consultarse en la web de la Entidad, en el apartado de Información Corporativa.

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

A 31 de diciembre de 2020, el Consejo de Administración estaba integrado por ocho (8) miembros.

El Consejo de Administración tiene una composición equilibrada entre Consejeros ejecutivos y no ejecutivos, con una clara mayoría de consejeros independientes, lo que garantiza la independencia de criterio del Consejo.



DIVERSIDAD DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

A 31 de diciembre de 2020, el Consejo de Administración estaba integrado por ocho (8) miembros, dos (2) de los cuales eran mujeres, lo que supone un 25 % en la representación de mujeres entre los miembros del Consejo de Administración, manteniéndose el mismo porcentaje con respecto al año anterior.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración son conscientes de la importancia de fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y de la conveniencia de incorporar al Consejo mujeres que reúnan los requisitos de capacidad, idoneidad y dedicación efectiva al cargo, esforzándose en buscar candidatas que tengan el perfil requerido.

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Nombre o denominación social	Cargo	Categoría	Fecha último nombramiento o reelección
Mateo Velasco Arranz	Presidente	No ejecutivo	30/06/2020
José Polimón López	Vicepresidente	No ejecutivo	26/07/2018
Enrique Serra González	Consejero Delegado	Ejecutivo	31/03/2017
Ana Villacañas Beades	Vocal	Independiente	10/07/2018
Socorro Fernández Larrea	Vocal	Independiente	27/09/2018
Manuel Jódar Casanova	Vocal	Independiente	30/05/2019
Francisco de Lera Losada	Vocal	Independiente	30/06/2020
Iñigo Joaquín de la Serna Hernáiz	Vocal	Independiente	30/06/2020
Josefina Munuera Cebrián	Secretaria no Consejera		01/07/2020

Los principales cambios introducidos en el Consejo de Administración durante el ejercicio 2020 han sido la baja por fallecimiento de Don Luis María Ortega Basagoiti y el cese por caducidad del cargo de Don Francisco Gil Fernández, habiéndose acordado la reelección de Don Mateo Velasco Arranz como Consejero no ejecutivo, así como el nombramiento de Don Francisco de Lera Losada y Don Iñigo de la Serna Hernáiz, ambos como Consejeros Independientes. Nombramientos acordados todos ellos por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 30 de junio de 2020 contando con la propuesta favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Sr. De la Serna Hernáiz aporta una amplia experiencia profesional e institucional con una combinación de experiencia en el sector público y sector privado, en funciones de supervisión y dirección. Ha dirigido y gestionado proyectos y prestado servicios profesionales en temas esenciales como sostenibilidad y medio ambiente, energía, infraestructuras, tecnología y financiera. En su larga trayectoria es innegable su experiencia en gestión, transformación, presupuestación, control y supervisión en sectores ampliamente regulados, en proyectos estratégicos desde su financiación hasta su seguimiento y ejecución, controlando y ejecutando presupuestos y supervisando u valorando riesgos.

En cuanto al Sr. De Lera Losada aporta conocimientos y experiencias por su amplia experiencia en el sector financiero y bancario, donde ha desempeñado numerosos puestos de dirección tanto a nivel nacional como internacional. Además, posee amplios conocimientos en áreas de negocio, regulatorias, operativas, de control normativo y de riesgos financieros y corporativa del sector bancario. Su trayectoria en funciones de dirección es extensa, habiendo sido miembro de numerosos órganos de Administración del sector, donde ha acumulado experiencia en gobierno corporativo bancario y en las relaciones con los reguladores.

REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL 2020

Durante el ejercicio 2020, el Consejo de Administración de la Entidad se ha reunido un total de veinticuatro (24) veces, estando presente en todas ellas el Presidente del Consejo de Administración.

MIEMBROS DEL CONSEJO QUE OCUPAN CARGOS DE ADMINISTRADORES O DIRECTIVOS EN OTRAS SOCIEDADES DEL GRUPO BANCO CAMINOS A 31/12/2020

Nombre o denominación social	Denominación social de la entidad del Grupo	Cargo
Mateo Velasco Arranz	Servifonsa, A.I.E.	Presidente
	Gabinete de Estudio y Gestión Jurídica, S.A.	Presidente
	Maxlan, S.A.U.	Presidente
	FAM Caminos, S.A.	Presidente
	Bancofar, S.A.	Presidente
	Corporación Banco Caminos, S.L.U.	Presidente
José Polimón López	Servifonsa, A.I.E.	Vocal
	Bancofar, S.A.	Vocal
Enrique Serra González	Servifonsa, A.I.E.	Vocal
	Gabinete de Estudio y Gestión Jurídica, S.A.	Vocal
	Maxlan, S.A.U.	Vocal
	Sistemcam, S.A.U.	Presidente
	Bancofar, S.A.	Consejero Delegado
	Corporación Banco Caminos, S.L.U.	Vocal
Ana Villacañas Beades	Sistemcam, S.A.U.	Vocal
	Corporación Banco Caminos, S.L.U.	Vocal
Manuel Jódar Casanova	Gabinete de Estudio y Gestión Jurídica, S.A.	Vocal
	Maxlan, S.A.U.	Vocal
Iñigo de la Serna Hernáiz	Sistemcam, S.A.U.	Vocal

REMUNERACIÓN AGREGADA POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(en miles de euros)

Concepto retributivo	En Banco Caminos	En otras sociedades del Grupo
Retribución fija	584,12	0
Retribución variable	260,12	0
Dietas	336,97	1
Otras remuneraciones	27,93	0
Total	1.209,14	1

REMUNERACIÓN TOTAL DEVENGADA POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN Y ASIMILADOS QUE NO SEAN MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (en miles de euros)

Nombre	Cargo
José Luis de las Heras García-Granelli	Comité de Dirección
Alfonso Amor Almeda	Comité de Dirección
Josefina Munuera Cebrián	Comité de Dirección
Manuel Pozo Lozano	Comité de Dirección
Víctor Martín Robles	Comité de Dirección
Miguel A. Sierra Santander	Comité de Dirección
Amparo Ocaña González	Directora de Control Interno
TOTAL	1.269,32

Se hace constar que a 31/12/2020 el número de miembros del Comité de Dirección y Asimilados no miembros del Consejo de Administración ascendían a 7 personas, no obstante, durante 11 de los 12 meses el número total fue de 8 personas, por lo que se ha procedido a incluir en la remuneración devengada el total durante el ejercicio 2020.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha emitido un informe favorable sobre los nombramientos de miembros del Consejo de Administración, Directores Generales o asimilados.

La Política de Remuneraciones de la Entidad fue aprobada en la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Caminos, S.A. el día 24 de junio de 2016, modificándose posteriormente en diversas ocasiones, siendo la versión vigente la aprobada por acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de mayo de 2019. La Política de Remuneraciones puede consultarse en la web de la Entidad, en el apartado de Información Corporativa.



5. PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURAR LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS REFERIDAS EN LA NORMA 30 DE LA CIRCULAR 2/2016 DE BANCO DE ESPAÑA

La Entidad, atendiendo a lo indicado en la Norma 30 y 31 de la Circular 2/2016 de Banco de España, cuenta con procedimientos internos adecuados para llevar a cabo, de conformidad con la legislación vigente, la selección y evaluación continua de los cargos sometidos al régimen de idoneidad.

- La Entidad cuenta con una Política de Evaluación de Idoneidad tanto para miembros del Consejo de Administración como para las personas que ocupen puestos clave en la Entidad. Asimismo, cuenta con una Unidad Operativa de Evaluación que es la encargada de supervisar periódicamente la correcta aplicación de esta política.
- Existe un procedimiento definido para la elaboración del expediente de cada candidato en caso de nuevos nombramientos mediante la cumplimentación del cuestionario de idoneidad desarrollado por la Entidad, en el que se valora la honorabilidad, el buen gobierno, los conocimientos y la experiencia del candidato, la cumplimentación de otros documentos definidos y mediante el acceso por parte de la Entidad a determinada información. Además, debe cumplimentarse y remitir al Registro de Altos Cargos del Banco de España el resto de la documentación exigida. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones evalúa periódicamente y, al menos, una vez al año, la idoneidad de los diversos miembros del Consejo de Administración y de este en su conjunto.
- Asimismo, se establece un programa de formación para los miembros del Consejo de Administración de la Entidad.

El Consejo de Administración de la Entidad, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobó en su reunión de fecha 26 de diciembre de 2019 la Política de Evaluación de Idoneidad que puede consultarse en la web de la Entidad, en el apartado de Información Corporativa.

6. COMISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

6.1. COMISIÓN EJECUTIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de la Entidad nombró una Comisión Ejecutiva que, a 31 de diciembre de 2020, está integrada por los siguientes miembros:

NOMBRE	CARGO
Mateo Velasco Arranz	Presidente
Enrique Serra González	Consejero Delegado
José Polimón López	Vocal
Ana Villacañas Beades	Vocal
Francisco de Lera Losada	Vocal
Josefina Munuera Cebrián	Secretaria no Consejera

1. Composición

La Comisión Ejecutiva estará compuesta por un mínimo de cuatro (4) y un máximo de siete (7) Consejeros. El Presidente del Consejo de Administración será, asimismo, Presidente de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva contará con un secretario que podrá, o no, ser Consejero.

La delegación permanente de facultades en la Comisión Ejecutiva y los acuerdos de nombramiento de sus miembros requerirán el voto favorable de, al menos, dos tercios de los componentes del Consejo de Administración. Asimismo, dicha delegación permanente de facultades del Consejo de Administración a favor de la Comisión Ejecutiva podrá comprender todas las facultades del Consejo, salvo las que sean legalmente indelegables o las que no puedan ser delegadas en virtud de lo dispuesto en los Estatutos Sociales o en el Reglamento del Consejo de Administración.

2. Funciones

Las facultades delegadas a la Comisión Ejecutiva solo podrán comprender el tráfico empresarial ordinario de la Entidad, extendiéndose sus facultades representativas a todos los actos relacionados con las actividades que integran su objeto social.

A modo meramente enunciativo, corresponde a la Comisión Ejecutiva, las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna:

- a) Formular y proponer las líneas de política general, los criterios a seguir en la elaboración de programas y señalamiento de objetivos, con examen de las propuestas que, al respecto, se le hagan, contrastando y censurando las actuaciones y resultados de cuantas actividades, directa o indirectamente, se ejerciten por la Entidad.
- b) Determinar el volumen de inversiones en cada una de ellas.
- c) Acordar o denegar la realización de operaciones fijando su modalidad y condiciones.
- d) Promover el ejercicio de inspecciones y auditorías internas o externas en todas o cada una de las áreas de actuación de la Entidad.



- e) Y, en general, cuantas facultades le delegue el Consejo de Administración y que no sea legal o estatutariamente indelegable.

En todo caso, el Consejo de Administración conservará aquellas facultades que por imperativo legal resulten indelegables, señalando con carácter exclusivo la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General.

3. Reglas de organización y funcionamiento

3.1. Constitución

La Comisión Ejecutiva, previa convocatoria, quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de más de la mitad de sus miembros.

3.2. Convocatoria

Las sesiones serán convocadas, salvo casos excepcionales, con antelación suficiente por el Presidente de la Comisión, a su propia iniciativa o a petición de la mayoría de sus miembros, o por quien deba sustituirle conforme a lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración. La convocatoria, salvo en casos de excepción justificada, incluirá el orden del día, poniéndose a disposición de los miembros de la Comisión la documentación disponible que se considere relevante para el desarrollo de la sesión, salvo que a juicio de su Presidente no fuera oportuno por razones de confidencialidad.

3.3. Periodicidad

La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente o por quien deba sustituirle conforme a lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, a su propia iniciativa o a petición de la mayoría de sus miembros.

3.4. Adopción de acuerdos

La Comisión Ejecutiva adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros asistentes, presentes o representados, siendo de calidad el voto de su Presidente. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro miembro de la misma.

La Comisión Ejecutiva, a través de su Presidente, informará al Consejo de Administración de los asuntos y decisiones adoptadas en sus sesiones y pondrá a disposición de los miembros del Consejo copia de las actas de dichas sesiones.

Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se llevarán en un libro de actas que firmarán el Presidente y el Secretario, e incumbe a este su redacción y la expedición de certificaciones que tengan que librarse, visadas por el Presidente.

4. Reuniones de la Comisión Ejecutiva celebradas durante el ejercicio 2020

Durante el ejercicio 2020, la Comisión Ejecutiva de la Entidad se ha reunido un total de veintidós (22) veces.

Las principales actuaciones llevadas a cabo por la Comisión Ejecutiva durante el ejercicio 2020 han sido (i) el análisis de la cartera crediticia; (ii) la realización del seguimiento de negocio; (iii) el seguimiento de los adjudicados; (iv) el seguimiento de la evolución de la plantilla; (v) el seguimiento de los datos financieros; (vi) el seguimiento del plan estratégico.

6.2. COMISIÓN DE ACTIVO (antes COMISIÓN MIXTA DE RIESGOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de la Entidad tiene constituida una Comisión de Activo que, a 31 de diciembre de 2020, está integrada por los siguientes miembros:

NOMBRE	CARGO
Enrique Serra González	Presidente
Mateo Velasco Arranz	Vocal
Manuel Jódar Casanova	Vocal
Josefina Munuera Cebrián	Secretaria no Consejera

1. Composición

La Comisión de Activo estará integrada por un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) miembros del Consejo de Administración.

Los integrantes de la Comisión serán designados por el Consejo de Administración, recayendo la presidencia en el Consejero Delegado de la Entidad.

La Comisión contará con un Secretario que podrá, o no, ser Consejero.

Esta Comisión estará integrada por miembros del Consejo de Administración que posean los oportunos conocimientos, capacidad y experiencia para entender plenamente y controlar la estrategia de riesgo y propensión al riesgo de la Entidad.

Se le atribuirán temporalmente las facultades delegables oportunas para los asuntos de su competencia, consistentes en la aprobación de operaciones crediticias y de riesgos en la cuantía que le delegue el Consejo de Administración, así como analizar la evolución de los riesgos contraídos por la Entidad para su seguimiento y control y la elaboración de un informe para el Consejo de Administración de todas las operaciones aprobadas.

Dicha delegación requerirá el voto favorable de los dos tercios del Consejo y precisará las facultades que se le atribuyan y las personas que habrán de integrarla. De todo ello se dará cuenta a la Junta General.

2. Funciones

La Comisión de Activo es el órgano encargado de aprobar los riesgos en su ámbito de delegación y tutelar y administrar el ejercicio de las delegaciones en los órganos inferiores, todo ello sin perjuicio de las facultades de supervisión que legalmente corresponden a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

A modo meramente enunciativo, corresponde a la Comisión de Activo las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado:

- a) Adoptar las correspondientes decisiones en el ámbito de las facultades delegadas por el Consejo de Administración en materia de riesgos específicamente prevista en el acuerdo de delegación del Consejo de Administración vigente en cada momento.
- b) Definir, dentro de sus competencias, los límites globales de preclasificaciones en favor de titulares o grupos en relación con exposiciones por clases de riesgo.
- c) Informar al Consejo de Administración acerca de aquellos riesgos que pudieran afectar a la solvencia, la recurrencia de los resultados, la operativa o la reputación de la Entidad.
- d) En el ámbito de aprobación de riesgos de otra naturaleza que no sea riesgo de crédito, las facultades de la Comisión de Activo serán las delegadas por el Consejo de Administración en cada momento.

3. Reglas de organización y funcionamiento

3.1 Constitución

La Comisión de Activo quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de más de la mitad de sus miembros.

3.2 Convocatoria

Las sesiones serán convocadas, salvo casos excepcionales, con antelación suficiente por el Presidente de la Comisión, a su propia iniciativa o a petición de la mayoría de sus miembros, o por quien deba sustituirle conforme a lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración. La convocatoria, salvo en casos de excepción justificada, incluirá el orden del día, poniéndose a disposición de los miembros de la Comisión la documentación disponible que se considere relevante para el desarrollo de la sesión, salvo que a juicio de su presidente no fuera oportuno por razones de confidencialidad.

3.3 Periodicidad

La Comisión de Activo se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia Comisión o de su Presidente.

3.4 Adopción de acuerdos

Las decisiones serán colegiadas, y adoptará sus acuerdos por mayoría de los Consejeros que formen parte de la Comisión, presentes o representados, siendo de calidad el voto de su Presidente. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos.

Los acuerdos de la Comisión de Activos se llevarán en un libro de actas que firmarán el Presidente y el Secretario, e incumbe a este su redacción y la expedición de certificaciones que tengan que librarse, visadas por el Presidente.

En cualquier caso, se pondrán a disposición de todos los Consejeros copia de las actas de las sesiones de la Comisión.

4. Reuniones de la Comisión de Activo celebradas durante el ejercicio 2020

Durante el ejercicio 2020, la Comisión de Activo de la Entidad se ha reunido un total de doce (12) veces.

Las principales actuaciones llevadas a cabo por la Comisión de Activo durante el ejercicio 2020 han sido el análisis y, en su caso, concesión de préstamos hipotecarios, personales, pólizas de crédito, avales financieros, etc.

6.3. COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de la Entidad tiene constituida una Comisión de Auditoría y Cumplimiento para que le auxilie en las labores de supervisión, tanto de los estados financieros, como del ejercicio de la función de control interno, otorgando a esta Comisión las competencias y medios necesarios para el ejercicio de sus funciones y que, a 31 de diciembre de 2020, está integrada por los siguientes miembros:

NOMBRE	CARGO
Socorro Fernández Larrea	Presidente
Manuel Jódar Casanova	Vocal
Iñigo Joaquín de la Serna Hernáiz	Vocal
Josefina Munuera Cebrián	Secretaria no consejera

1. Composición

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará integrada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros, siendo exclusivamente Consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración y, la mayoría de ellos deberán ser Consejeros independientes. Sin perjuicio de la asistencia, cuando así lo determinen los miembros de la Comisión y previa invitación del Presidente de esta, de otros Consejeros, altos directivos y cualquier empleado a los solos efectos de tratar aquellos puntos concretos para los que sean citados.

Los integrantes de esta Comisión serán designados por el Consejo de Administración teniendo presentes sus conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambos, y los cometidos de la Comisión. En su conjunto, los miembros de la Comisión tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector bancario.

Actuarán de forma colegiada y su designación corresponde al Consejo de Administración por un plazo de cuatro (4) años, renovables y pudiendo ser revocados por el Consejo de Administración.

Cesarán al término de su mandato, si no son reelegidos, o si perdieran su condición de miembro del Consejo de Administración.

La Comisión contará con un Secretario que podrá, o no, ser Consejero.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento será designado por el Consejo de Administración de entre los Consejeros Independientes que formen parte de ella y en el que, además, deberán concurrir conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos y, en general, sobre cualquier cometido de la Comisión. Su cargo será por un plazo máximo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un (1) año desde su último cese.

2. Funciones

Sin perjuicio de las demás funciones que le atribuyan los Estatutos Sociales, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá todas las funciones que le atribuye la legislación aplicable y, en particular y sin carácter limitativo, las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.
- b) Supervisar la eficacia del control interno de la Entidad, de la auditoría interna, el cumplimiento normativo, y de los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con



el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos y, en su caso, la Comisión podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.

- c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.
- d) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la normativa comunitaria, así como las condiciones de su contratación.
- e) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para la independencia de estos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y, cuando proceda, autorizar los servicios permitidos, en los términos contemplado en la normativa comunitaria y en la normativa aplicable sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría.
- f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada sobre la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior, considerados individualmente y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- g) Examinar y supervisar el cumplimiento del Reglamento del Consejo de Administración, del Reglamento Interno de Conducta de la Entidad, de los manuales y procedimientos de prevención de blanqueo de capitales y, en general, de las reglas de gobierno y cumplimiento de la Entidad y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
- h) Informar al Consejo de Administración de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.
- i) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas aquellas materias de su competencia previstas en la ley, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.
- j) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas o autorizadas por el Consejo de Administración.



La Comisión de Auditoría y Cumplimiento será informada sobre las operaciones vinculadas y de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Entidad para su análisis e informe previo al Consejo de Administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso sobre la ecuación de canje propuesta.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, a través de su Presidente, informará acerca de sus actividades al Consejo de Administración. Este trámite de información se cumplimentará en las sesiones del Consejo previstas al efecto. No obstante, si el Presidente de la Comisión lo considera necesario en atención a la urgencia e importancia de los asuntos tratados, la información se trasladará al Consejo en la primera sesión que se celebre tras la reunión de la Comisión.

3. Reglas de organización y funcionamiento

3.1. Constitución

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados la mayoría de sus miembros.

3.2. Convocatoria

La convocatoria se hará de modo que se asegure su conocimiento por los miembros que la integran, en los plazos y formas que se establecen para el Consejo de Administración en los Estatutos Sociales.

Las sesiones serán convocadas, salvo casos excepcionales, con antelación suficiente por el Presidente de la Comisión o por quien deba sustituirle conforme a lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración. La convocatoria, salvo en casos de excepción justificada, incluirá el orden del día, poniéndose a disposición de los miembros de la Comisión la documentación disponible que se considere relevante para el desarrollo de la sesión, salvo que a juicio de su Presidente no fuera oportuno por razones de confidencialidad.

Los miembros del equipo personal y directivo podrán ser requeridos para asistir y prestar su colaboración a los miembros de la Comisión. Se podrá requerir también la asistencia del Auditor de Cuentas.

3.3. Periodicidad

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá cuantas veces sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, como mínimo cuatro (4) veces al año, a convocatoria de su Presidente y cuando lo soliciten la mayoría de sus miembros.

En todo caso, la Comisión se reunirá con ocasión de cada fecha de publicación de la información financiera.

Asimismo, una de sus reuniones estará destinada a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Entidad y a preparar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de la documentación financiera o pública anual.

3.4 Adopción de acuerdos

Sus decisiones serán colegiadas, y adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros, presentes o representados, siendo de calidad el voto de su Presidente. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos.

Los acuerdos de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se llevarán en un libro de actas que firmarán el Presidente y el Secretario, e incumbe a este su redacción y la expedición de certificaciones que tengan que librarse, visadas por el Presidente.

4. Reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento celebradas durante el ejercicio 2020

Durante el ejercicio 2020, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Entidad se ha reunido un total de cinco (5) veces.

Las principales actuaciones llevadas a cabo por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento durante el ejercicio 2020 han sido (i) la supervisión del proceso de elaboración y presentación de las Cuentas Anuales y (ii) el seguimiento y toma de decisiones en relación con la Información proporcionada por parte de las funciones de Auditoría Interna y Cumplimiento Normativo.

6.4. COMISIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 Bis de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de la Entidad tiene constituida una Comisión de Control y Supervisión de Riesgos que, a 31 de diciembre de 2020, está integrada por los siguientes miembros:

NOMBRE	CARGO
Francisco de Lera Losada	Presidente
Ana Villacañas Beades	Vocal
Manuel Jódar Casanova	Vocal
Josefina Munuera Cebrián	Secretaria no consejera

1. Composición

La Comisión de Control y Supervisión de Riesgos estará integrada por un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) miembros del Consejo de Administración que no desempeñen funciones

ejecutivas y que posean los oportunos conocimientos, capacidad y experiencia para entender plenamente los cometidos de la Comisión, y controlar la estrategia de riesgo y la propensión al riesgo de la Entidad.

Al menos un tercio de estos miembros, y en todo caso el Presidente, deberán ser Consejeros independientes. El Presidente de la Comisión será designado de entre sus miembros por el Consejo de Administración.

La Comisión contará con un Secretario que podrá, o no, ser Consejero.

Los integrantes de la Comisión serán designados por el Consejo de Administración teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de la Comisión.

2. Funciones

A la Comisión de Control y Supervisión de Riesgos tiene encomendadas facultades generales de apoyo y asesoramiento al Consejo de Administración en la función de supervisión y control de riesgos, en la definición de las políticas de riesgos del Grupo y en las relaciones con las autoridades supervisoras.

A modo meramente enunciativo, corresponde a la Comisión de Control y Supervisión de Riesgos, las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado:

- a) Asesorar al Consejo de Administración sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, de la Entidad y su estrategia en este ámbito, y asistirle en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia. No obstante, lo anterior, el Consejo de Administración será el responsable de los riesgos que asuma la Entidad.
- b) Vigilar que la política de precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes tenga plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la Entidad. En caso contrario, la Comisión de Control y Supervisión de Riesgos presentará al Consejo de Administración un plan para subsanarla.
- c) Determinar, junto con el Consejo de Administración, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir la propia Comisión y el Consejo de Administración.
- d) Colaborar para el establecimiento de políticas y prácticas de remuneración racionales. A tales efectos, la Comisión de Control y Supervisión de Riesgos examinará, sin perjuicio de las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, si la política de incentivos prevista en el sistema de remuneración tiene en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios.
- e) Presentar al Consejo de Administración las políticas de riesgo.



- f) Proponer al Consejo de Administración la política de control y gestión de riesgos de la Entidad y del Grupo, a través del Informe de Autoevaluación de Capital y Liquidez (IACL).
- g) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de:
 - Aprobación de las políticas de asunción, gestión, control y reducción de los riesgos a los que la Entidad esté o pueda estar expuesta, incluidos los derivados de la coyuntura macroeconómica en relación con la situación del ciclo económico.
 - Aprobación de las estrategias y procedimientos generales de control interno, de cuya situación será informado periódicamente.
 - Informes periódicos de los resultados de las funciones verificativas y de control llevadas a cabo por parte de las unidades de la Entidad.
- h) Realizar un seguimiento periódico de la cartera crediticia de la Entidad y del Grupo, con objeto de proponer al Consejo de Administración el control de la adecuación del riesgo asumido al perfil de riesgo establecido, con particular atención a los clientes principales de la Entidad y del Grupo y a la distribución del riesgo por sectores de actividad, áreas geográficas y tipo de riesgo.
- i) Verificar con carácter periódico los sistemas, procesos, metodologías de valoración y criterios para la aprobación de operaciones.
- j) Proponer al Consejo de Administración la valoración, seguimiento e implantación de las indicaciones y recomendaciones de las entidades supervisoras en el ejercicio de su función y, en su caso, elevar al Consejo de Administración las propuestas de actuaciones a desarrollar, sin perjuicio de seguir las indicaciones recibidas.
- k) Verificar que los procesos de información de riesgos de la Entidad son los adecuados para la gestión de los riesgos asumidos, así como proponer las mejoras que se consideren necesarias para su corrección en caso contrario.
- l) Proponer al Consejo de Administración el esquema de atribuciones y facultades de riesgo de crédito de la Entidad.
- m) Supervisar la función interna de control y gestión de riesgos, cuyo responsable someterá a la Comisión, al final de cada ejercicio, un informe de actividades, y valorar si la unidad de riesgos cuenta con los procesos, recursos técnicos y medios humanos necesarios para el correcto desarrollo de sus funciones de manera independiente, conforme al perfil de riesgos de la Entidad.

3. Reglas de organización y funcionamiento

1. Constitución

La Comisión de Control y Supervisión de Riesgos, previa convocatoria, quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de más de la mitad de sus miembros.

2. Convocatoria

La convocatoria y celebración se hará de modo que se asegure su conocimiento por los miembros que la integran, en los plazos y formas que se establezcan para el Consejo de Administración.

Las sesiones serán convocadas, salvo casos excepcionales, con antelación suficiente por el Presidente de la Comisión o por quien deba sustituirle conforme a lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración. La convocatoria, salvo en casos de excepción justificada, incluirá el orden del día, poniéndose a disposición de los miembros de la Comisión la documentación disponible que se considere relevante para el desarrollo de la sesión, salvo que a juicio de su Presidente no fuera oportuno por razones de confidencialidad.

3. Periodicidad

La presente Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia Comisión o de su Presidente.

4. Adopción de acuerdos

Las decisiones serán colegiadas, y adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros asistentes, presentes o representados, siendo de calidad el voto de su Presidente. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos.

Los acuerdos de la Comisión de Control y Supervisión se llevarán en un libro de actas que firmarán el Presidente y el Secretario, e incumbe a éste su redacción y la expedición de certificaciones que tengan que librarse, visadas por el Presidente.

4. Reuniones de la Comisión de Control y Supervisión de Riesgos celebradas durante el ejercicio 2020

Durante el ejercicio 2020, la Comisión de Control y Supervisión de Riesgos de la Entidad se ha reunido un total de cuatro (4) veces.

Las principales actuaciones llevadas a cabo por la Comisión de Control y Supervisión de Riesgos durante el ejercicio 2020 han sido:

- (i) El seguimiento sobre la solvencia, el Marco de Apetito al Riesgo y resultados de los principales riesgos inherentes, así como el seguimiento de la información presentada en el Comité de Seguridad de la Información.
- (ii) Revisión y elevación al Consejo de Administración de las propuestas de políticas de riesgos (crédito y adjudicados, liquidez, mercado, tipo de interés, reputacional, operacional, fraude y estafa) y Plan de Contingencia de liquidez.

- (iii) Revisión y elevación al Consejo de Administración de la propuesta del Procedimiento de Reporting de los Riesgos.

Adicionalmente a estas reuniones, durante el ejercicio 2020 se celebró una reunión mixta de la Comisión de Control y Supervisión de Riesgos y de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento donde se hizo una revisión y elevación al Consejo de Administración de la propuesta de modificación del Marco de Apetito al Riesgo.

6.5. COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de la Entidad tiene constituida una Comisión de Nombramientos y Retribuciones que, a 31 de diciembre de 2020, está integrada por los siguientes miembros:

NOMBRE	CARGO
Ana Villacañas Beades	Presidente
José Polimón López	Vocal
Iñigo Joaquín de la Serna Hernáiz	Vocal
Josefina Munuera Cebrián	Secretaria no consejera

1. Composición

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por tres (3) Consejeros, elegidos por el Consejo de Administración, todos consejeros no ejecutivos, con una mayoritaria representación de Consejeros independientes. En caso de ausencia de cualquiera de los miembros serán sustituidos por el Consejero de mayor edad.

Los integrantes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán designados por el Consejo de Administración por un plazo de tres (3) años prorrogables de forma automática, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de la Comisión.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá estar en todo caso presidida por un Consejero independiente. En su seno se nombrará un Secretario que podrá o no ser Consejero.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones establecerá un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborará orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.



2. Funciones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes funciones y cualesquiera otras que le atribuya la legislación aplicable:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia necesarios en el Consejo de Administración y, en consecuencia, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido asegurándose de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones;
- b) Identificar, recomendar y elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramientos de consejeros independientes para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos consejeros por la Junta General;
- c) Identificar, recomendar e informar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas;
- d) A iniciativa del Presidente, informar, con carácter no vinculante, los acuerdos del Consejo relativos al nombramiento o cese de los altos directivos del Grupo y las condiciones básicas de sus contratos, y revisar periódicamente la política del Consejo de Administración en materia de selección y nombramiento de los miembros de la alta dirección del Grupo y formularle recomendaciones;
- e) Analizar la existencia y actualización de planes de sucesión del Presidente y del Consejero Delegado y de los altos directivos de la Entidad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada;
- f) Para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración, informar sobre su nombramiento y cese para su aprobación por el pleno del Consejo;
- g) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo aumentar el número de personas del sexo menos representado con miras a alcanzar dicho objetivo. Asimismo, la comisión velará, para que al proveerse nuevas vacantes los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de personas del sexo menos representado;
- h) Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la estructura, el tamaño, la composición, y la actuación del Consejo de Administración, haciendo, en su caso, recomendaciones al mismo, con respecto a posibles cambios;



- i) Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la idoneidad de los diversos miembros del Consejo de Administración y de éste en su conjunto, e informar al Consejo de Administración en consecuencia;
- j) Informar al Consejo de Administración de las cuestiones relacionadas con el buen gobierno corporativo de la Entidad en asuntos que sean de competencia de la comisión (objetivos, gestión del talento, seguros de responsabilidad, etc.) y hacer las propuestas necesarias para su mejora;
- k) Proponer al Consejo de Administración la política de selección de consejeros y verificar anualmente su cumplimiento;
- l) Sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el Comité de Ética y Conducta elevará a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones periódicamente y, al menos al final de cada ejercicio, un informe de actividades en relación con el desempeño de las funciones que tiene encomendadas y, en particular, sobre vigilancia y seguimiento del Código Ético y de Conducta;
- m) Revisar la política de responsabilidad social corporativa de la Entidad, velando por que esté orientada a la creación de valor;
- n) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento;
- o) Supervisar los procesos de relación con los distintos grupos de interés;
- p) Evaluar todo lo relativo a los riesgos sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales de la Entidad, con independencia de las facultades que correspondan a la Comisión de Control y Supervisión y a otras comisiones de supervisión de riesgos;
- q) Coordinar el proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia, con independencia de las facultades que correspondan a otras comisiones.
- r) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de la Comisión Ejecutiva o del Consejero Delegado, así como la retribución individual y demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, y velará por su observancia;
- s) Informar en materia de retribuciones de la alta dirección. En todo caso supervisará la remuneración de los directores de Auditoría Interna, Riesgos y de Cumplimiento Normativo y Colectivo Identificado, así como miembros del Comité de Dirección;
- t) Revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos, la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la Entidad;

- u) Velar por la transparencia de las retribuciones y la inclusión en el informe anual de gobierno corporativo de información acerca de las remuneraciones de los consejeros y, a tal efecto, someter al Consejo cuanta información resulte procedente;
- v) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la Entidad;
- w) Elevar al Consejo propuestas relativas a las remuneraciones, incluidas las que tengan repercusiones para el riesgo y la gestión de riesgos de la Entidad que deberá adoptar el Consejo de Administración, teniendo en cuenta los intereses a largo plazo de los accionistas, los inversores y otras partes interesadas en la Entidad, así como el interés público, todo ello sin perjuicio de las funciones encomendadas a la Comisión de Control y Supervisión en esta materia;
- x) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual de gobierno corporativo y cuentas anuales, a cuyo efecto elevará un informe al Consejo de Administración.

El Presidente y cualquier Consejero podrán formular sugerencias a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con las cuestiones que caigan en el ámbito de sus competencias.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a través de su Presidente, informará acerca de su actividad y trabajo al Consejo de Administración. Asimismo, se pondrá a disposición de todos los Consejeros copia de las actas de las sesiones de esta Comisión.

3. Reglas de organización y funcionamiento

3.1. Constitución

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de los Consejeros que formen parte de esta.

3.2 Convocatoria

La convocatoria y celebración se hará de modo que se asegure su conocimiento por los miembros que la integran, en los plazos y formas que se establezcan para el Consejo de Administración.

Las sesiones serán convocadas, salvo casos excepcionales, con antelación suficiente por el Presidente de la Comisión o por quien deba sustituirle conforme a lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración. La convocatoria, salvo en casos de excepción justificada, incluirá el orden del día, poniéndose a disposición de los miembros de la Comisión la documentación disponible que se considere relevante para el desarrollo de la sesión, salvo que a juicio de su Presidente no fuera oportuno por razones de confidencialidad.



3.3 Periodicidad

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia Comisión o de su Presidente y, al menos, tres (3) veces al año, pudiendo asistir a las reuniones cualquier persona de la Entidad o ajena a ésta que se considere oportuno. Asimismo, también se reunirá cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas.

3.4. Adopción de acuerdos

La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros, presentes o representados, siendo de calidad el voto de su Presidente. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos.

Los acuerdos de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se llevarán en un libro de actas que firmarán el Presidente y el Secretario, e incumbe a éste su redacción y la expedición de certificaciones que tengan que librarse, visadas por el Presidente.

4. Reuniones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebradas durante el ejercicio 2020

Durante el ejercicio 2020, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Entidad se ha reunido un total de diecisiete (17) veces.

Las principales actuaciones llevadas a cabo por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones durante el ejercicio 2020 han sido:

- (i) Informar al Consejo de Administración sobre la propuesta de reelección de Don Mateo Velasco Arranz como Consejero para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas.
- (ii) Informar al Consejo de Administración sobre la propuesta de nombramiento de Don Francisco de Lera Losada y Don Iñigo de la Serna Hernáiz como Consejeros independientes para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas.
- (iii) Informar al Consejo de Administración sobre la propuesta de nombramiento de Consejeros suplentes para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas.
- (iv) Evaluación anual de la aplicación de la Política de Retribuciones de los Consejeros.
- (v) Evaluación anual de la idoneidad del Consejo en su conjunto.



7. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

1. Operaciones realizadas entre la Entidad o entidades de su Grupo y los accionistas.

Todas las operaciones realizadas durante el ejercicio 2020 entre la Entidad y sus accionistas han sido las típicas de la actividad bancaria que constituye su objeto social.

Durante el ejercicio 2020 no se han realizado operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia entre la Entidad o entidades de su Grupo y los accionistas. No existiendo, además, accionistas significativos.

2. Operaciones realizadas entre la Entidad o entidades de su Grupo y los Consejeros y Directivos.

Todas las operaciones realizadas durante el ejercicio 2020 entre la Entidad o entidades de su Grupo y sus Consejeros y Directivos han sido las típicas de la actividad bancaria que constituye su objeto social.

Durante el ejercicio 2020 no se han realizado operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia entre la Entidad o entidades de su Grupo y los Consejeros y Directivos.

3. Operaciones intragrupo.

Durante el ejercicio 2020 se han realizado entre Banco Caminos, S.A. y la entidad Bancofar, S.A. pertenecientes al Grupo Caminos, una operación de préstamo por importe de 300.000.000,00€ llevándose a cabo una unificación en la línea de financiación y un aval financiero por importe de 150.000.000,00€ incrementando la garantía de emisión de cédulas hipotecarias emitidas por Bancofar, S.A.

En este período, no se han realizado con otras entidades pertenecientes al mismo Grupo operaciones relevantes que no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados o que no formen parte del tráfico habitual de la Entidad en cuanto a su objeto y condiciones.

4. Mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la Entidad o su Grupo y sus Consejeros y Directivos.

La Entidad dispone de una Política de Conflictos de Interés que se aplica de forma general a todas las sociedades del Grupo Caminos. Asimismo, dicha Política es aplicable de forma global a todos los Consejeros, Directivos, empleados del Grupo y demás personas sujetas. Se incluyen, igualmente, todos aquellos servicios, departamentos o áreas del Grupo Caminos, las cuales deben mantener una separación adecuada entre ellos para evitar los conflictos de interés. En particular, quedan afectados los departamentos o grupos de trabajo que tengan, en todo momento, la condición de área separada.



La Entidad tiene tomadas las medidas para detectar y prevenir o gestionar los conflictos de intereses que puedan surgir en la prestación de cualquier servicios de inversión o auxiliar, cualquier combinación de los mismos, entre las propias sociedades que forman el Grupo, sus Directivos, empleados, agentes vinculados o cualquier persona vinculada con ellos en términos de control, y sus clientes o entre clientes, incluidos los causados por la recepción de incentivos de terceros o por la propia remuneración de la empresa de inversión y otras estructuras de incentivos.

La Política de Conflictos de Interés tiene como objetivo último y fundamental la actuación acorde con las normas y principios éticos que rigen la actividad de la Entidad, la transparencia y la máxima protección de los clientes del Grupo, y se basa fundamentalmente en la identificación, el registro, la gestión, la prevención o eliminación de los eventuales conflictos de interés y su revelación a los clientes cuando no puedan evitarse o eliminarse.

Dicha Política emana del Reglamento Interno de Conducta del Grupo Caminos, el cual contiene los principios generales de actuación en materia de conflictos de interés y es de aplicación a todos los empleados, Directivos y miembros del Consejo de Administración de las sociedades del Grupo Caminos (personas sujetas). Todas las personas sujetas se comprometen a conocer y cumplir, tanto en su letra como en su espíritu, la legislación vigente que afecte a su ámbito específico de actividad y, en particular, aquellas disposiciones que les afecten dirigidas a prevenir el abuso de mercado.

Tanto la Política de Conflicto de Interés como el Reglamento Interno de Conducta del Grupo Caminos pueden consultarse en la web de la Entidad, en el apartado de Información Corporativa.

8. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS

Como ya se ha mencionado con anterioridad, el Consejo de Administración es el responsable del nivel de riesgo asumido en la organización.

Para llevar a cabo de manera más efectiva las funciones que tiene encomendadas, el Consejo de Administración se apoya en diferentes comisiones estatutarias¹ que tienen facultades delegadas, así como en diferentes comités de gestión². De esta forma hay una estructura de atribuciones adecuada al perfil organizativo de la Entidad.

¹ Para un mayor grado de detalle diferentes comisiones estatutarias que tienen facultades delegadas, ver punto 6 – “Comisiones del Consejo de Administración” del presente documento.

² Entre los Comités de gestión que permiten facilitar el flujo de información hacia la Alta Dirección, se destacan, entre otros, el Comité de Dirección, el Comité de Activos y de Pasivos, el Comité de Inversiones, el Comité de Seguimiento de Grandes Riesgos y el Comité de Seguridad de la Información.



Los principios que fundamentan la gestión del riesgo son:

- Gestión responsable de los riesgos.
- Independencia y segregación de funciones.
- Los sistemas de Control Interno establecidos cuentan con tres líneas de defensa, consiguiendo así una adecuada segregación de funciones e independencia jerárquica, donde las funciones de Control Interno están diferenciadas de las áreas de negocio:
 - o La primera línea de defensa ha de ser la gestión del negocio. La robustez de la gobernanza parte de la línea de negocio, como responsable de identificar y gestionar los diferentes riesgos a los que la Entidad se expone. Todo ello cumpliendo con las políticas y procedimientos internos establecidos.
 - o La segunda línea de defensa ha de ser ejercida por los Departamentos de Control de Riesgos y de Cumplimiento Normativo. Esta línea dispone de una estructura de información independiente que permite ser responsable del diseño, mantenimiento y desarrollo de las funciones de control de riesgos y cumplimiento normativo.
 - o La tercera línea de defensa ha de ser ejercida por Auditoría Interna. Su objetivo es llevar a cabo una revisión independiente y periódica. Debe evaluar que las políticas, métodos y procedimientos son adecuados.
- Divulgación de la información de riesgos de forma comprensiva y transparente.
- Políticas y procedimientos de gestión del riesgo, claros, documentados y conocidos por todas las áreas implicadas.

La Entidad ha definido una serie de procedimientos y procesos que permiten identificar, medir y valorar los riesgos a los que está expuesto, siempre buscando la consistencia con su estrategia de negocio de carácter conservador.

La gestión de riesgos de la Entidad se realiza a partir del Marco de Apetito al Riesgo (en adelante "MAR") y las políticas que lo desarrollan, aprobados por el Consejo de Administración. Dicho marco tiene como objetivo el establecimiento de un máximo nivel y tipo de riesgo que la Entidad está dispuesto a asumir, dentro de su capacidad de riesgo, para alcanzar sus objetivos estratégicos y el desarrollo de su plan de negocio. Para ello, se han establecido un conjunto de umbrales de métricas cuantitativas, que permiten un seguimiento del cumplimiento de los objetivos y límites fijados, así como de una serie de elementos cualitativos que complementan dichas métricas.

Con este sistema de gestión se busca conseguir que el perfil de riesgos establecido dentro del MAR, se encuentre alineado tanto con el Plan Estratégico, como con el Informe de Autoevaluación del Capital y de la Liquidez y el Plan de Recuperación.

Las principales tipologías de riesgo a las que se encuentra expuesta la Entidad en el ejercicio de su actividad son: Riesgo de Crédito y de Concentración, Riesgo de Liquidez, Riesgo de Tipo de Interés Estructural de Balance, Riesgo Operacional, Riesgo de Mercado y Otros Riesgos.



Riesgo de Crédito

El Riesgo de Crédito es el riesgo más significativo al que se expone la Entidad como consecuencia del desarrollo de su actividad bancaria y se entiende como la posibilidad de sufrir pérdidas derivadas del incumplimiento por el deudor de sus obligaciones contractuales.

La Entidad cuenta con una Política de Riesgo de Crédito, cuya última revisión ha sido aprobada por el Consejo de Administración en diciembre de 2020. En dicha Política, se establecen las pautas de estudio, admisión, seguimiento y control de las operaciones, así como, los límites y facultades de cada uno de los órganos que están involucrados en la gestión de este riesgo. Asimismo, se incluyen las pautas de recuperaciones en aquellos casos que los clientes no cumplan con las obligaciones de pago acordadas.

Los principios generales son que la gestión se realiza de forma eminentemente prudente bajo los principios establecidos en el marco general de riesgos, preservando los intereses de todas las partes interesadas, es decir, accionistas, clientes, empleados y proveedores. La gestión del riesgo de crédito se lleva a cabo de forma consistente con los valores generales de la organización, por lo que se persigue una máxima transparencia.

Esta Política cubre, además, la valoración de garantías donde se define qué se ha de considerar garantías eficaces en las operaciones de activo de cara a la mitigación del riesgo de crédito, así como los criterios de selección de empresas tasadoras/tasadores para la valoración de las mismas y la frecuencia con la que dichas valoraciones se deberán actualizar.

En esta Política se tiene definido un Procedimiento de estimación individualizada de coberturas aprobado, en el marco de la Política, también por el Consejo de Administración. Su objetivo es la aplicación de los requisitos de cobertura marcados tras la entrada en vigor del Anejo IX "Análisis y Cobertura del riesgo de crédito" de la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros.

Por último, el Consejo de Administración aprobó en diciembre de 2020 la Política de Adjudicados, en la que se establece la política de valoración de los activos adjudicados o recibidos en pago de deudas y, se describe el proceso de valoración, contabilización, y estimación de coberturas de dichos activos.

En cuanto al Riesgo de Crédito asociado a la actividad financiera de las carteras de inversión, hay que tener en cuenta que Banco Caminos efectúa inversiones financieras en activos de Renta Variable y Renta Fija (tanto Deuda Pública como Renta Fija Privada) y tiene definido un sistema de límites y controles que tienen como objetivo garantizar una adecuada gestión de la operativa y control de los riesgos que inciden en las mismas.



Los departamentos que intervienen en la gestión y control del Riesgo de Crédito son:

- Departamento de Riesgos
- Departamento de Control de Riesgos

Asimismo, la Entidad cuenta con una serie de Comités de gestión del Riesgo de Crédito con distintas facultades y funciones, entre otros:

Comité Interno de Riesgos: entre sus funciones se encuentran la aprobación de operaciones, revisión y elaboración de la documentación y de las propuestas de aprobación para el órgano superior.

Comité de Seguimiento de Grandes Riesgos: entre las funciones de este comité destacan la asignación o revisión de la Política de Riesgo de clientes con EAD a partir de ciertos importes, la determinación del plan de acción para estos clientes y la revisión de los planes de acción puestos ya en marcha. También analiza la clasificación contable de los clientes en vigor y reclasifica, si procede.

Comité de Morosidad: entre las funciones de este comité destacan las decisiones referentes a clientes sobre los que se iniciarán acciones judiciales, el seguimiento de la cartera clasificada como morosa, la aprobación y seguimiento de planes de acción de clientes, la aprobación de quitas de capital e intereses dentro de sus atribuciones y la sanción y propuesta a órganos Superiores.

El proceso de seguimiento y recuperación del Riesgo de Crédito se desarrolla desde el área de Recuperaciones y Asesoría Jurídica. Adicionalmente, y como apoyo a la labor de recuperación que realiza el departamento de Asesoría Jurídica, se cuenta con letrados y asesores jurídicos externos cuando las operaciones lo requieran. Asimismo, el Departamento de Control de Riesgos se encarga de controlar la evolución de la calidad crediticia de la cartera. En este proceso participa asimismo la Alta Dirección, que es informada periódicamente de los análisis y controles resultantes de su seguimiento.

Riesgo de Concentración de Crédito

El Riesgo de Concentración de Crédito hace referencia a la posibilidad de sufrir pérdidas como consecuencia de que el nivel de su inversión (crediticia, financiera u otro tipo) cuente con exposiciones significativas que estén correlacionadas, y/o exposiciones importantes con grupos de contrapartes cuya probabilidad de incumplimiento esté sujeta a factores de riesgo comunes (sector, localización geográfica, etc.).

Las concentraciones de Riesgo de Crédito se gestionan a través de los límites que marca el Reglamento (UE) N° 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n° 648/2012.



La medición y seguimiento del Riesgo de Concentración se realiza desde el Departamento de Control de Riesgos, mediante el cálculo de los índices de concentración sectorial e individual establecidos por el Banco de España en la Guía de los Procesos de Autoevaluación del Capital y de la Liquidez de las entidades de crédito, y mediante el análisis de los principales riesgos directos e indirectos y grandes exposiciones.

Riesgo de Liquidez

Entendiéndose por liquidez la capacidad de una entidad para mantener los activos líquidos necesarios para pagar sus obligaciones a tiempo sin incurrir en pérdidas significativas, se denomina riesgo de liquidez a aquel que refleja los desfases entre el grado de exigibilidad de las operaciones de pasivo y activo.

La gestión de la liquidez y sus fuentes de financiación forman parte de los pilares esenciales y estratégicos de la Entidad, conjuntamente con su solvencia. Estos aspectos son los que sustentan gran parte de la fortaleza de su balance.

Para ello, se apoya en los siguientes seis principios básicos de gestión, incluidos en la Política de Riesgo de Liquidez:

- Adecuación del modelo de gestión de liquidez y financiación al apetito y tolerancia al riesgo en la Entidad;
- Clara separación de roles y responsabilidades;
- Mantenimiento de una estructura financiera estable en el largo plazo;
- Identificación, diversificación y control de las capacidades de cobertura de liquidez;
- Disponer de un Plan de Contingencia de Liquidez;
- Contar con un sistema de reporte de información adecuado.

La Dirección Financiera es responsable de llevar a cabo las funciones ejecutoras, aplicando las políticas de inversión, cobertura y estrategias de gestión de la liquidez definidas de acuerdo con los límites establecidos. Para ello, debe coordinar, con las distintas áreas de Tesorería que se integran en el Departamento Financiero, la ejecución de las directrices marcadas.

La medición del riesgo de liquidez se realiza mediante la evaluación y seguimiento de los indicadores regulatorios establecidos en la normativa vigente y de otros indicadores propios de seguimiento de la Entidad. Estos controles, realizados por el Departamento de Control de Riesgos, se refuerzan con la elaboración de ejercicios de estrés de liquidez permitiendo así conocer el deterioro potencial o real de la capacidad con la que cuenta la organización para hacer frente a futuras necesidades de liquidez.

La toma de decisiones de liquidez y financiación se basan en una comprensión de la situación actual (entorno, estrategia, balance y estados de liquidez), de las necesidades futuras de liquidez

de sus distintos negocios (proyección de liquidez), así como del acceso y situación de las fuentes de financiación en los mercados mayoristas.

Asimismo, la Entidad cuenta con un Plan de Contingencia de Liquidez, en el que se establecen las distintas líneas de responsabilidad y protocolos de actuación para restablecer o solventar posibles situaciones adversas de liquidez.

Resaltar, que la Entidad goza de una situación holgada de liquidez puesto que es una cuestión clave en su estrategia, y cuya gestión está basada en el control exhaustivo y diario de la situación de la liquidez a fin de conservar un equilibrio en los niveles de solvencia y margen, acorde a sus líneas de negocio, y por ende no precisar capital para cubrir este riesgo.

Riesgo de Tipo de Interés Estructural de Balance

El riesgo de tipo de interés se define como la probabilidad de sufrir pérdidas como consecuencia del impacto de los movimientos de tipos de interés del mercado sobre el valor económico (valor actual de los activos, pasivos y posiciones contabilizadas fuera de balance sensibles a los tipos de interés) y el margen financiero (ingresos y gastos) de la Entidad.

Estas pérdidas son derivadas de la tenencia de operaciones de activo y de pasivo referenciados a distintos tipos de interés y con plazos de vencimiento diferentes, de manera que las variaciones de los tipos de referencia de dichas operaciones al alza o a la baja pueden provocar efectos asimétricos en sus activos o pasivos, con efecto en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Para ello, la Entidad se apoya en los siguientes principios básicos para su gestión, tal y como se recoge en la Política de Riesgo de Tipo de Interés:

- Implicación del Órgano de Gobierno.
- El capital interno debe ser proporcional al nivel de Riesgo de Tipo de Interés de las posiciones del balance estructural.
- Clara separación de roles y responsabilidades.
- Identificación, medición, seguimiento y control del Riesgo de Tipo de Interés.
- Contar con un sistema de reporte de información adecuado.

El objetivo principal es el de mantener casadas al máximo las operaciones de activo y pasivo para que las fuentes de riesgo no supongan una amenaza para la cuenta de resultados y la solvencia de la organización.

Su gestión se realiza a niveles de Alta Dirección, apoyado por los controles e informes sobre la medición de la sensibilidad del Margen de Intereses y del Valor Económico a movimientos en los tipos de interés entre otros, que elabora el Departamento de Control de Riesgos.



Los límites de riesgo de tipo de interés establecidos por los órganos de gobierno, dentro del Marco de Apetito al Riesgo, son acordes con la metodología general utilizada por la Entidad para cuantificar el riesgo de tipo de interés. Estos límites, medidos en niveles de impacto en Valor Económico y Margen Financiero están asociados a las hipótesis regulatorias establecidas por Banco de España y la Autoridad Europea Bancaria.

El departamento de Control de Riesgos realiza un seguimiento periódico de estas ratios y de sus límites, de cara a detectar posibles incidencias, así como de los 6 escenarios complementarios para controlar el impacto de las perturbaciones de los tipos de interés sobre su EVE (métrica del valor económico). Toda la información obtenida procedente de los sistemas de medición se plasma en un conjunto de informes que se reportan de forma periódica a los diferentes órganos de gobierno.

Riesgo Operacional

El riesgo operacional consiste en el riesgo de pérdida resultante de una falta de adecuación o de un fallo de los procesos, el personal o los sistemas internos, o bien como consecuencia de acontecimientos externos, incluyendo el riesgo legal y excluyendo el estratégico y reputacional.

Por su tamaño, actividad y perfil de riesgo, la Entidad utiliza el método del Indicador Básico para la cuantificación de sus necesidades de capital por Riesgo Operacional, siguiendo la metodología regulatoria.

La Entidad, consciente de la importancia que tiene este tipo de riesgo, tiene una Política de Riesgo Operacional donde se establecen los procedimientos básicos de gestión, su estructura organizativa y los procedimientos de medición y control.

Dentro del Marco de Apetito al Riesgo aprobado, se definen una serie de límites por riesgo operacional. En caso de superarse estos límites hay establecido un procedimiento de tratamiento de los excesos definido en el propio MAR.

Adicionalmente, se cuenta con una serie de ratios e indicadores, los cuales son objeto de seguimiento por parte del Departamento de Control de Riesgos. Adicionalmente, desde Auditoría Interna se realizan revisiones y diversos informes periódicos con el fin de detectar la existencia de posibles irregularidades, los cuales se remiten a las diferentes Comisiones.

También se han implementado una serie de mecanismos de mitigación definidos en la Política, como un Plan de Continuidad de Negocio, cuyo objetivo es estructurar una respuesta coordinada ante una serie de eventos considerados críticos para la organización.

Asimismo, la Entidad cuenta con un área específica enfocada en la seguridad de la información, la Oficina de Seguridad de la Información, contando con una política específica, la Política de Seguridad de la Información. Entre los aspectos más relevantes con los que cuenta la Política se encuentran los siguientes elementos: definición de la seguridad de la información, concebida

como la seguridad que conforma el conjunto de controles cuyo propósito final es preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y la clasificación de la información.

Riesgo de Mercado

Se entiende como Riesgo de Mercado el derivado de la variación de los factores de riesgo (tipo de interés, tipo de cambio, renta variable y volatilidad) que puedan suponer pérdidas para la Entidad.

De cara a tener el riesgo identificado, medido y controlado, se cuenta con una Política de Riesgo de Mercado, en el cual se recoge la metodología de cálculo, gestión y control del riesgo, para las distintas carteras de inversión.

Con el objetivo de minimizar el Riesgo de Mercado, en esta Política se implementaron diversos límites operativos y de gestión, aprobados por el Consejo de Administración, que afectan a las carteras de inversión de Banco Caminos. Además, existen tanto límites globales de diversificación por tipo de producto (Renta Variable cotizada, Deuda Pública, Renta Fija Corporativa, etc.), como límites específicos por tipo de cartera.

En lo que respecta a la cartera de negociación, se mantiene la misma política de gestión conservadora de años anteriores, donde el beneficio de la cartera de negociación se obtiene, por un lado, de las operaciones de trading intradía, minimizando la exposición al riesgo y por otro de la variación del valor razonable y venta de los valores que permanecen por un periodo corto de tiempo en cartera. La cartera de negociación está sujeta a los límites del artículo 94 del Reglamento (UE) N° 575/2013, relativos a las carteras de negociación de pequeño volumen.

Para la medición del Riesgo de Mercado se tiene implementado el método VAR o "Value at Risk". Para ello se realiza un seguimiento periódico de la pérdida potencial por riesgo de mercado de la cartera de inversión, a través de la metodología de VAR paramétrico y una comparativa con unos Benchmarks definidos, reportando a la Comisión de Control y Supervisión de Riesgos informes con los resultados obtenidos.

El Departamento de Control de Riesgos es el encargado de la medición, seguimiento y elaboración de los informes pertinentes para su posterior control y supervisión por parte de la Alta Dirección.

Otros Riesgos

(i) Riesgo de Tipo de Cambio y de la Posición en Oro

El Riesgo de Tipo de Cambio es el derivado de la volatilidad en el tipo de cambio de una divisa, es decir, cuanto mayor sean la posición o la volatilidad, mayor será la exposición a este riesgo.



La Entidad no cuenta con una exposición significativa a este riesgo debido a que no tiene posiciones relevantes en divisas por lo que no se realiza dotación de recursos propios por este riesgo.

Hasta la fecha no se mantiene Posición en Oro o en Derivados sobre Oro. Si en algún momento se tuviese una posición relevante, se considerará sujeta a riesgo de tipo de cambio y se incluirá en el cálculo de los requerimientos de recursos propios.

(ii) Riesgo Reputacional

El Riesgo Reputacional se define como la posibilidad de incurrir en pérdidas debido al deterioro de la confianza en la Entidad. Bajo esta definición, el riesgo reputacional es el derivado de actuaciones de Banco Caminos por parte de sus consejeros, empleados o personas sujetas, que puedan causar una pérdida de confianza o impacto negativo sobre la imagen pública en él por parte de uno o más grupos de interés y por ello afectar a la solvencia de la Entidad.

Banco Caminos cuenta con una Política de Riesgo Reputacional cuyo objetivo es identificar, controlar y mitigar este riesgo. Asimismo, se cuenta con un Reglamento Interno de Conducta (RIC) en el cual se recogen el conjunto de principios y normas de conducta que rigen la actuación de todas las personas sujetas de la Entidad. De esta manera se genera un marco de gestión que es aplicado en toda la organización, garantizando así su consistencia, completitud y eficacia, cuyo objetivo es que:

- Sea capaz de detectar y dar adecuada respuesta a cualquier amenaza para la reputación de la Entidad.
- Todas las personas de la organización asuman su responsabilidad sobre los riesgos que puedan afectar a la reputación de la Entidad.

Adicionalmente, se cuenta con una serie de normativas internas (Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, Abuso de Mercado, Protección de Datos de Carácter Personal, Políticas MIFID) y una serie de Políticas y Procedimientos (Operaciones personales y Operaciones Vinculadas) que permiten la gestión del riesgo reputacional dentro del mismo.